República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00587**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"** contra **JOEL ANTONIO RAMIRO CÁRCAMO BRIEVA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$5´251.818** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el **17 de noviembre de 2021** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **$253.791** concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (1-2)[1]

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal

[1] Decisión anotada en el estado No. 094 del 05 de agosto de 2022

l.m

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f40b85021785f4fe0067d6159a3661abdcd1523fc73b00e985e6e55a79367ed**
Documento generado en 04/08/2022 12:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica